



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 166 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto modificado nº 1 "Autovía A-44 de Sierra Nevada" Clave: 43-GR-3730.M1

Pág.

2

DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- Relación de bienes y derechos afectados por proyecto de construcción "C.P. GR-5400 de la A-4154 (Ventorros de San José) a Algarinejo. Circunvalación de Zagra"

5

Delegación de Medio Ambiente y Protección Animal.- Convocatoria de subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, ejercicio 2020

31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Procedimiento nº 156/19 Autos nº 190/20

6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 299/19, sentencia nº 266/20 Autos nº 101/19

7

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.- Aprobación inicial de modificación de estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de rasantes en las parcelas A y B de la UE-19A

7

ATARFE.- Fe de erratas

7

BENALÚA DE LAS VILLAS.- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa de servicio de velatorio ... Modificación presupuestaria 7/2020

7

8

CÁJAR.- Modificación de créditos 7/2020

8

CÚLLAR VEGA.- Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal	9
DIEZMA.- Aprobación definitiva de modificación entre partidas	9
Aprobación definitiva de la segunda modificación en anexo de inversiones	9
Modificación del puesto de Secretaría	10
DÓLAR.- Audiencia a interesados por proyecto de actuación para construcción de taller	10
DÚRCAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la colocación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculo o atracciones en terrenos de uso público	10
FONELAS.- Cuenta general para el ejercicio de 2019	10
GRANADA. Fundación Pública Local Granada Educa.- Bases para formación de bolsa de trabajo de Técnicos Superiores de Educación Infantil	11
HUÉTOR VEGA.- Convocatoria de subvenciones para áreas de Cultura y Deporte	15
LOJA.- Expte. 2020/2419, sobre Reglamento del Consejo Local de Juventud	16
LUGROS.- Corrección de errores	16
MARCHAL.- Aprobación inicial de estudio de detalle de nuevas alineaciones	31
PADUL.- Cobro y padrones de IAE para el 2020	17
Modificación de crédito nº 18/2020	17
SALAR.- Proyecto de actuación de estación de transferencia de residuos de la construcción	17
Aprobación de modificaciones de crédito	18
SANTA FE.- Reglamento regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	18
VÁLOR.- Convocatoria de plaza de funcionario interino Arquitecto Técnico	29
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI	30
ZAFARRAYA.- Expte. 1.205/2020, adaptación del P.D.S.U. de Zafarraya a la L.O.U.A.	30
LA ZUBIA.- Aprobación inicial de crédito extraordinario. Expte. 5275/2020	30

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

ANUNCIO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto modificado nº 1 "Autovía A-44 de Sierra Nevada." Tramo: "Santa Fe (Enlace con la A-92G) - Las Gabias (Enlace con la A-338)". Provincia de Granada. Términos Municipales de Granada, Vegas del Genil, Santa Fe y Las Gabias. Clave: 43-GR-3730.M1.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Director General de Carreteras (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento), aprobó técnicamente la modificación nº 1 de la obra "Autovía A-44 de Sierra Nevada, Tramo: Santa Fe (Enlace con la A-92G) - Las Gabias (Enlace con la A-338)". Términos Municipales de Granada, Vegas del Genil, Santa Fe y Las Gabias. Provincia de Granada. Clave: 43-GR-3730.M1, que con fecha 28 de abril de 2020 ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Administración de SEITT, S.M.E., S.A., y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras. Conforme lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de septiembre de 2015, tal aprobación lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia a los efectos previstos en el art. 20 de la L.E.F, cuya relación se publicó en el BOE de fecha 24 de julio de 2020.

TERCERO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Granada, Vegas del Genil, Santa Fe y Las Gabias y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en los Diarios Provinciales, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica> y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

CUARTO: Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos el día y hora que se especifica en aquella y al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación sita en Avda. de Madrid, 7, 18071 Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Granada, sito en Plaza del Carmen, 3, Granada; en el Ayuntamiento de Vegas del Genil, sito en Glorieta del Fresno, 1, Purchil (Granada); en el Ayuntamiento de Santa Fe, sito en Plaza de España, 2, Santa Fe (Granada) y en el Ayuntamiento de Las Gabias, sito en Plaza de España, 1, Las Gabias (Granada) Además, en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras, sitas en Avda. de Madrid nº 7, 1ª planta, Granada.

TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	Cultivo	Día	Hora
3 M1	2	162	Eduardo Rojas García-Creus, Ignacio y Marta Rojas del Castillo, Guillermo, María Dolores, Alfonso, María del Pilar, Santiago y Manuel Rojas García-Creus, Manuel, Concepción del Rocío e Ignacio Rojas Sánchez	3277	0	0	2714	Labor de regadío	29-oct-20	12:30

TERMINO MUNICIPAL DE VEGAS DEL GENIL

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	Cultivo	Día	Hora
4 M1	1	91	Francisco Moreno Moreno-Barreda	1.696	0	0	0	Olivar de regadío	27-oct-20	10:20
9 M1	12	16	María Adela Vilchez Pardo	866	0	0	0	Nogales	27-oct-20	11:00
10 M1	12	17	Sebastián Muñoz Morillas	447	0	0	0	Nogales	27-oct-20	13:00
12 M1	12	19	Pilasca S.L.	1.632	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	12:20
13 M1	12	20	Pilasca S.L.	358	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	12:20
15 M1	12	22	Antonio José García García y Susana Lorena Fernández Linares	3.334	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	13:20
16 M1	12	23	Antonio José García García y Susana Lorena Fernández Linares	1.695	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	13:20
18 M1	12	25	Sacramento López-Font Márquez	90	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	13:00
22 M1	13	15	Fundación San Fernando Rey de España y San Fco. de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache	2.344	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	10:20
23 -1 M1	13	73	Pilasca S.L.	2.811	0	0	0	Chopera	27-oct-20	12:20
23 M1	13	72	Pilasca S.L.	24	0	0	0	Chopera	27-oct-20	12:20
27 M1	13	5	Pilasca S.L.	1.803	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	12:20
34 M1	14	10	Alicia Rodríguez Ortega	19	0	0	0	Erial	27-oct-20	9:00
35 M1	14	11	Pilasca S.L.	60	0	0	0	Chopera	27-oct-20	12:20
38 M1	14	5	Agustín Ortega Navarro y Manuela Palma Palma	93	0	0	0	Olivar de regadío	27-oct-20	9:00
41 M1	14	74	Fundación San Fernando Rey De España y San Fco. de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache	107	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	10:20
44 M1	14	77	Mercedes, María del Carmen, Jacobo, Marcos, Sandra Sánchez Chica	378	0	0	0	Olivar de secano	27-oct-20	11:40
49 M1	14	108	Pilasca S.L.	484	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	12:20
66 M1	15	84	Ángeles Peinado Castro	111	0	0	0	Olivar de secano	27-oct-20	9:00
80 -1A M1	2	97	Martina Tosca Esteban	149	0	0	0	Erial	27-oct-20	11:40
80 -1B M1	2	98	Martina Tosca Esteban	159	0	0	0	Erial	27-oct-20	11:40
80 -2 M1	2	81	Herminia Castillo Villegas, María Belén y José Luis Castillo Villegas	218	0	0	0	Olivar de regadío	27-oct-20	11:00
80 -5 M1	2	80	Encarnación Vallejo Bolaños	397	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	9:40
80 -6A M1	2	82	Antonio Bueno Sierra	213	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	9:40
80 -6B M1	2	83	Antonio Bueno Sierra	226	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	9:40
80 -6C M1	2	84	Antonio Bueno Sierra	132	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	9:40
90 M1	2	73	Trinidad y María del Carmen Castillo Sánchez	103	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	13:00
92 M1	2	76	María de los Angeles García Linares y Juan Manuel y Mónica Lara García	868	0	0	0	Olivar de regadío	27-oct-20	11:40
117 M1	2	96	Gabriel Franco Castro	776	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	11:00
118 M1	12	26	Sacramento López-Font Márquez	50	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	13:00
119 M1	12	39	Sacramento López-Font Márquez	1.340	0	0	0	Labor de regadío	27-oct-20	13:00
120 M1	15	82	Antonio Ortega Romero	99	0	0	0	Erial	27-oct-20	9:40

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m ²)	*S. de Vuelo (m ²)	*S. de Paso (m ²)	*O.T. (m ²)	Cultivo	Día	Hora
4 M1	7	162	José Manuel Jiménez Carpi	50	0	0	0	Olivar de regadío	29-oct-20	9:00
8 M1	7	61	Pilasca, S.L.	80	0	0	0	Olivar de regadío	29-oct-20	9:20

TERMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m ²)	*S. de Vuelo (m ²)	*S. de Paso (m ²)	*O.T. (m ²)	Cultivo	Día	Hora
1 M1	5	106	José Contreras Gálvez	254	0	0	0	Almendros de secoano	28-oct-20	10:40
2 M1	5	107	José Contreras Gálvez	468	0	0	0	Almendros de secoano	28-oct-20	10:40
5 M1	5	63	Grupo Inmobiliario Rodríguez Torres SL	50	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	10:00
9 M1	5	67	Elvira Rodríguez Serrano	46	0	0	0	Erial	28-oct-20	9:00
10 M1	5	149	José Ávila Rojas	1.279	0	0	0	Erial	28-oct-20	10:40
17 M1	5	138	Juan García Ruiz y María de las Nieves Jiménez Ruiz	2.005	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	10:40
18 M1	5	146	Salvador, Isabel y Francisco Rodríguez Cano	1.551	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	11:20
21 M1	5	79	Mauricio y Yónatan Megías Peinado	1.226	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	11:20
26 M1	6	229	Genovelli SL	2.601	0	0	0	Olivar de regadío	28-oct-20	10:00
28 M1	6	231	Genovelli SL	110	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	10:00
30 M1	6	156	María Teresa Rodríguez Sánchez y Juan José Rodríguez Sánchez	876	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	12:00
31 M1	6	157	María Carmen Torres Mójica	666	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	12:00
35 M1	6	163	Trinidad Rodríguez Ruiz	2.091	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	9:00
37 M1	6	234	Grupo Inmobiliario Rodríguez Torres SL	1.041	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	10:00
41 M1	6	172	Genovelli SL	831	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	10:00
61 -1 M1	9	147	Carlos García e Hijos SL	1.579	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	9:00
61 M1	9	146	Carlos García e Hijos SL	746	0	0	0	Olivar de secoano	28-oct-20	9:00
64 -1 M1	9	145	Eduardo García Polo	189	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	9:00
64 M1	9	144	Eduardo García Polo	845	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	9:00
74 M1	9	58	Miguel Linde Ramírez, Juana Jiménez Angulo, Manuel Hueso Morente	229	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	11:20
80 -1 M1	9	149	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	3.590	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	9:00
80 M1	9	148	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	1.041	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	9:00
83 M1	9	95	Antonio Francisco, María Eugenia, Ana María, José Pedro y Francisco de Paula Quirós Roldán	29.823	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	9:00
84 M1	9	96	Félix Bullejos Gálvez y María Jesús de Luna Hernández	656	0	0	0	Almendros de secoano	28-oct-20	10:00
85 M1	9	97	Félix Bullejos Gálvez y María Jesús de Luna Hernández	17.400	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	10:00
111 M1	6	216	Herederos de Francisca Nieves Pertíñez Rodríguez	2.294	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	12:00
112 M1	6	164	Mercedes y Antonia Pertíñez Franco	2.180	0	0	0	Labor secoano	28-oct-20	12:00

* Pol- Polígono

* Parc-Parcela

* Expro.- Expropiación

* S. de Vuelo- Servidumbre de vuelo

* S. de Paso- Servidumbre de Paso

* O.T.- Ocupación Temporal

Granada, 9 de septiembre de 2020.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental, Salvador Fernández Quesada.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS****ANUNCIO**

Con fecha 22 de septiembre de 2020, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción "C.P. GR-5400 DE LA A-4154 (VENTORROS DE SAN JOSÉ) A ALGARINEJO. CIRCUNVALACIÓN DE ZAGRA", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº Orden	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Interesados	Derechos	Sup. Total (m2)	Sup. Obra (m ²)	Sup. Dominio Público M Dcho (m2)	Sup. Dominio Público M Izdo (m2)	Sup. Total Expropiar (m ²)
1	1	860	18200A00100860000DA	Miguel Malagón Jiménez	100%	502	104,00	44,94	0,00	148,94
2	1	9014	18200A00109014000DZ	Delg. Prov. Vivenda - M. OO.PP.	100%	24.943	1.117,74	67,22	74,73	1.259,69
3	1	93a	18200A00100093000DA	Encarnación Cobos Jiménez	100%	4.130	0,00	0,00	23,76	23,76
4	1	95	18200A00100095000DY	Hros. de Manuel Cobos Ortega	100%	2.948	26,69	119,29	0,00	145,98
5	1	94	18200A00100094000DB	Miguel Malagón Jiménez	100%	3.177	46,36	0,00	54,51	100,87
6	1	96	18200A00100096000DG	Adela Cobos Ortega	100%	2.612	389,74	27,50	72,94	490,18
7	1	97	18200A00100097000DQ	Manuel Muñoz Jiménez	100%	2.343	316,34	52,01	53,75	422,10
8	1	98	18200A00100098000DP	José García García	100%	5.669	554,40	84,08	81,23	719,71
9	1	99	18200A00100099000DL	Antonia Pérez Ortega	100%	8.346	802,39	122,11	116,27	1.040,77
10	1	100	18200A00100100000DL	José Moreno Díaz	100%	7.228	561,16	92,57	87,37	741,10
11	1	101	18200A001001010000DT	Antonio Jiménez García	100%	17.119	1.870,42	376,30	337,36	2.584,08
12	1	9004	18200A00109004000DR	Ayuntamiento de Zagra	100%	14.370	446,58	0,00	0,00	446,58
13	1	362	18200A00100362000DO	Hros. de Juan Mariano Nogales Mateos	100%	11.237	14,97	0,00	41,45	56,42
14	1	363	18200A00100363000DK	Encarnación Cobos Jiménez	100%	7.922	662,47	53,10	147,88	863,45
15	1	364a	18200A00100364000DR	Antonio Nogales González	100%	7.313	689,77	180,74	101,65	972,16
16	1	365	18200A00100365000DD	Carmen Ortega Padilla	100%	14.746	1.004,31	183,17	183,48	1.370,96
17	1	366	18200A00100366000DX	José María Aguilera Trassierra Librada Castellano García	50% 50%	6.835	667,85	75,21	83,56	826,62
18	1	367	18200A00100367000DI	Hros. de Mª Carmen Macías González	100%	6.832	793,02	85,82	81,31	960,15
19	1	368	18200A00100368000DJ	Juan Jiménez Campaña	100%	7.038	630,40	77,78	72,82	781,00
20	1	369	18200A00100369000DE	Encarnación Mª Jiménez Nogales	100%	8.255	758,92	96,76	96,54	952,22
21	1	373	18200A00100373000DS	José María Aguilera Trassierra Librada Castellano García	50% 50%	2.087	884,38	85,66	114,04	1.084,08
22	1	374	18200A00100374000DZ	Antonio Jiménez Pérez	100%	2.904	1.066,72	218,40	25,16	1.310,28
23	1	372	18200A00100372000DE	Antonio Jiménez García	100%	4.479	317,61	0,00	89,58	407,19
24	1	9009	18200A00109009000DE	Ayuntamiento de Zagra	100%	6.400	761,27	0,00	115,34	876,61
25	1	421	18200A00100421000DT	María Repiso Pérez	100%	754	20,20	77,73	0,00	97,93
26	1	424	18200A00100424000DO	Antonio García Jiménez	100%	7.194	41,66	136,28	0,00	177,94
27	1	422	18200A00100422000DF	María Repiso Pérez	100%	10.335	4,51	79,21	0,00	83,72
28	1	423	18200A00100423000DM	Antonio García Jiménez	100%	1.484	654,38	99,32	120,49	874,19
29	1	9010	18201A00109010000DI	Delg. Prov. Vivenda - M. OO.PP.	100%	11.775	3.196,17	99,33	193,43	3.488,93
30	1	430	18200A00100430000DD	Encarnación Mª Cobos Pérez	100%	2.140	369,79	0,00	190,77	560,56
31	1	429	18200A00100429000DI	Encarnación Mª Cobos Pérez	100%	8.686	26,92	146,04		172,96
32	1	432	18200A00100432000DI	Jose Mª Aguilera Trassierra	100%	3.911	57,18	0,00	211,11	268,29
33	1	433	18200A00100433000DJ	Francisco Jiménez Martín	100%	5.831	110,97	155,48	0,00	266,45
34	1	834	18200A00100834000DL	Francisco Jiménez Martín	100%	4.811	73,32	136,41	0,00	209,73
35	1	437	18200A00100437000DU	Jose Mª Aguilera Trassierra	100%	3750	10,50	15,72	0,00	26,22

NÚMERO 4.059

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 156/2019. Negociado: L.

N.I.G.: 1808744420190000812

De: D^a Alessandra Pereira Da Costa

Abogado: Roberto Sánchez Pedrosa

Contra: D^a María Carmen Corraliza García

CITACIÓN JUICIO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 156/19, seguidos a instancia de Alessandra Pereira Da Costa, contra M^a del Carmen Corraliza García, en el que se dictado resolución de fecha 13/02/2019 (decreto admisión demanda y señalamiento a juicio) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de citación a juicio para el próximo día veintisiete (27) de octubre de 2020, a las 10:35 horas, a la demandada M^a del Carmen Corraliza García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 7 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.060

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 190/2020. Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420200001116

De: Mamerto Aguaza Díaz

Abogado: Víctor Delgado Santiago

Contra: Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 190/2020 se ha acordado citar a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve (9) de noviembre de 2020, a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 299/2019, sentencia nº 266/20

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 299/2019, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Triana María Márquez Vallecillos, contra Oleaje Beach Experiences, S.L., Badia Beach Club, S.L., y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia nº 266/20 de fecha 16/09/20, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Badia Beach Club, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de septiembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos 101/19, citación juicio 18/10/2021***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 101/19 se ha acordado citar a Ares Telemarketing, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de octubre de 2021 a las 11:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ares Telemarketing, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de septiembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.064

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial de modificación de estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de rasantes en las parcelas A y B de la UE-19A, promovida por Cayán Propiedades, S.L.

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 15 de septiembre de 2020 se ha aprobado inicialmente la modificación del estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de rasantes en las parcelas A y B de la Unidad de Ejecución nº 19 A promovida por Cayán Propiedades S.L.

El expediente queda expuesto al público por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor

circulación de la Provincia, al objeto de que puedan realizarse alegaciones.

Alhendín, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.111

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Fe de erratas***EDICTO**

En el anuncio nº 2.752 del Ayuntamiento de Atarfe, publicado el 17 de julio de 2020, por error se omitió cumplimentar la Disposición Final 2ª, procediéndose a su publicación

DISPOSICIÓN FINAL 2ª

La ordenación e imposición de la presente ordenanza fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno extraordinario de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 20 de febrero de 2020, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 9 de marzo de 2020, número 45 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atarfe, 29 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.051

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación provisional ordenanza tasa servicio velatorio

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2020, acordó la aprobación provisional de la tasa por prestación del servicio de la sala de velatorio, así como su ordenanza fiscal reguladora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benaluelasvillas.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado.

Benalúa de las Villas, 25 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 4.067

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Modificación presupuestaria 7/2020

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del ar-

tículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos		Créditos	Transferencia	Créditos
Aplicación	Descripción	iniciales	de crédito	finales
Progr.	Econ.			
9200	21200			
	Edificios y otras construcciones	5.000,00	6.000,00	11.000,00
3300	22609			
	Actividades culturales y deportivas	60.000,00	6.000,00	49.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benalúa de las Villas, 28 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 4.045

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Modificación de créditos 7/2020

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos 7/2020 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Créditos	Transferencia	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	de crédito	finales
934	35900	Otros gastos financieros	2.000,00	4.000,00	6.000,00
		TOTAL	2.000,00	4.000,00	6.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Créditos	Transferencia	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	de crédito	finales
933	60000	Gestión del patrimonio	80.000,00	4.000,00	76.000,00
		TOTAL	80.000,00	4.000,00	76.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cájar, 24 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.044

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega (Granada),

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Cullar Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal de Cullar Vega.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, así como en la sede electrónica municipal: <https://cullarvega.sedelectronica.es> (Portal de Transparencia/2.Información jurídica/2.2.Normativa en elaboración), y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cullar Vega, 25 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.046

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Aprobación definitiva de modificación entre partidas***EDICTO**

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario 10/2020 con cargo al Remanente líquido de Tesorería de 2019, adoptado en sesión ordinaria del día 7 de agosto de 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes	34.725,28
IV	Transferencias corrientes	2.500,00
	Total bajas créditos	37.225,28

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos personal	1.176,00
II	Gastos corrientes	11.765,38
III	Gastos financieros	3.000,00
IV	Transferencias corrientes	698,00
VI	Gastos de inversión	20.585,90
	Total altas de créditos igual a bajas	37.225,28

Lo que se publica para general conocimiento.

Diezma, 16 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 4.047

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Aprobación definitiva de la segunda modificación de anexo de inversiones***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la 2ª modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General de 2020, adoptado en fecha 7 de agosto de 2020.

BAJAS:

Partida	Denominación	Importe Bajas
920 60901	Reparaciones en el colegio	6.108,10 €
920 60903	Antena para Sillar Baja	3.086,00 €
920 635	Mobiliario parque infantil	9.815,21 €
	TOTAL BAJAS	19.009,31 €

ALTAS:

Partida	Denominación	Importe Altas
920 60004	PFEA ordinario 2019 Materiales	1.461,50 €
920 60006	PFEA remanentes 2019 Materiales	1.236,35 €
920 60007	PFEA especial 2020 Materiales	2.000,00 €
920 60904	Acondicionamiento del entorno de la pista de pádel	11.245,81 €
920 61903	Farolas LED	827,15 €
920 623	Inversiones en maquinaria COVID	2.238,50 €
	TOTAL ALTAS	19.009,31 €

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Diezma, 25 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 4.048

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Modificación del puesto de Secretaría***EDICTO**

D^a Emilia Troncoso Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de pleno de fecha 7 de agosto de 2020, se modificó el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Diezma, que queda como sigue: N^o Plazas: 1; Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención; Escala/Subescala: Habilitación. Nacional; Grupo: A1/ A2; C.D.: 26; Específico: 10.371,72.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Diezma, 16 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 4.066

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)*Audiencia interesados proyecto de actuación para construcción de taller***EDICTO**

Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, para construcción de un taller de construcciones metálicas en la parcela 107 del polígono 506.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dólar, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 4.063

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación provisional modificación. "Ordenanza fiscal reguladora colocación puestos, barracas..."***EDICTO**

Se hace saber, acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Dúrcal por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la colocación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculo o atracciones situados en terreno de uso público en industrias callejeras ambulantes":

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la colocación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculo o atracciones situados en terreno de uso público en industrias callejeras ambulantes".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dúrcal, 25 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 4.147

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Cuenta general ejercicio 2019***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fonelas, 30 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 4.071

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Bases formación de bolsa de trabajo de Técnicos Superiores de Educación Infantil

EDICTO

D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Comisión Paritaria en sesión celebrada del día 13 de junio de 2020, aprobó, entre otros asuntos, la ratificación del acuerdo referido a la necesidad de creación de bolsa de Técnicos en Educación Infantil, cuyas bases son del tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA**1. Objeto de la convocatoria****1.1. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Superior en Educación Infantil, a efectos de su contratación temporal en las Escuelas Infantiles Municipales de la Fundación Pública Local Granada Educa.

Las funciones a desempeñar por el Técnico Superior en Educación Infantil serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Pública Local Granada Educa.

1.2. Vigencia de la bolsa de trabajo

La vigencia de la lista que conforma la bolsa de trabajo será de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente por necesidades del servicio o de la entidad, requiriendo en este caso acuerdo de la Comisión Paritaria.

2. Requisitos de los aspirantes**2.1. Requisito de titulación**

Las personas aspirantes, deberán estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Otros requisitos

Las personas aspirantes, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años el día que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o separada o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso o incurso en ninguno de los casos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichos requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Sobre la base del Reglamento (CE) nº 852/2004 se requerirá que el personal haya recibido formación genérica en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral. Esta formación será requerida en el momento en que se realice la llamada al trabajador de la bolsa para llevar a cabo su contratación.

3. Solicitudes, plazo de presentación, documentación a aportar y publicación de las bases

3.1. Solicitudes

a) La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranada-educa.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

b) Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local Granada Educa, c/ Mariana Pineda 6, 2ª Planta, 18009 Granada.

c) El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

d) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

e) Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de

su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

f) Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

3.2. Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se excluirán del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3. Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 3.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

a) D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 2.2.a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Titulación académica exigida en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. No obstante lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

c) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados a tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones del formulario de autobarema. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

3.4. Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el BOP, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa y en la página web municipal del Ayuntamiento de Granada.

4. Tramitación y lista de personas admitidas

4.1. Listas de personas admitidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página Web de la Fundación Granada Educa, (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>), se indicarán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la designación de las personas que componen la Comisión Técnica de Valoración.

4.2. Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local Granada Educa, C/ Mariana Pineda 6, 2ª Planta, 18009 Granada.

4.3. Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>.

5. Procedimiento selectivo

El procedimiento de selección de las personas aspirantes consta de 3 fases: FASE DE PRESENTACIÓN, FASE DE CONCURSO y FASE DE OPOSICIÓN. Siendo eliminatorias las de presentación y oposición.

5.1. Fase de presentación

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 20 puntos, siendo el 50% de la puntuación (10 puntos) el mínimo necesario para considerar el ejercicio superado.

El aspirante deberá grabar un vídeo en formato mp4., sin cortes y de una duración máxima de cinco minutos cuyo título coincidirá con los apellidos, nombre y NIF del solicitante.

El vídeo deberá contener una breve presentación de sí mismo, explicando los motivos o motivaciones para trabajar en una escuela infantil, exponiendo sus puntos fuertes y los valores que puede aportar a la escuela y al equipo. A continuación, el aspirante deberá contar un cuento dirigido a niños y niñas de un grupo de 0-3 años, la edad concreta la podrá seleccionar el aspirante.

El vídeo deberá estar publicado en modo oculto en una cuenta personal del aspirante en el portal de Internet YouTube. La URL de la publicación del vídeo (enlace) se insertará en la solicitud telemática a través de la casilla habilitada al efecto [base 3.1.a)].

La calificación de la fase de presentación se hará pública en la página web. <https://www.fundaciongranadaeduca.org>.

Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de presentación para interponer alegaciones.

5.2. Fase de concurso

La fase de concurso será posterior a la de presentación, debiendo alcanzar para poder celebrar esta segunda fase, al menos, un 30% del máximo de puntuación posible en la fase de concurso. La Comisión Técnica de Valoración podrá bajar este porcentaje en bloques máximos del 5% hasta conseguir que el número aspirantes a entrevista alcance un mínimo de 40 personas.

5.2.1. Calificación de la fase de concurso

La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos, se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional. Solo se valorarán aquellos servicios prestados en puestos iguales o equivalentes a la titulación exigida. Puntuación máxima en este apartado 2,5 puntos.

a.1. Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal docente, en un puesto igual o similar al que se opta 0,10 puntos (se entenderá por puesto similar, aquel que se acredite fehacientemente como personal docente en el ciclo 0-3 años).

a.2. Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en empresa privada, cuando sea por cuenta ajena, como personal docente, en puesto igual o similar al que se opta 0,05 puntos (se entenderá por puesto similar, aquel que se acredite fehacientemente como personal docente en el ciclo 0-3 años).

A efectos de la experiencia profesional en la empresa pública o privada, se deberá aportar copia en PDF de los contratos de trabajo y del informe de vida laboral.

En el caso de ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta y baja del IAE con indicación de la clasificación de la actividad.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Fundación, se acreditará de oficio por el servicio administrativo responsable, siempre a petición de la persona interesada.

b) Formación. Puntuación máxima en este apartado 2,5 puntos.

b.1. Formación extraacadémica recibida. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, jornadas, mesas redondas, seminarios y congresos, organizados por organismos públicos reconocidos y relacionados con el puesto a desempeñar.

La valoración será la siguiente:

b.1.1. Acciones formativas directamente relacionadas con la educación infantil de 0 a 6 años: 0,05 puntos por hora.

b.1.2. Acciones formativas relacionadas con la educación en general: 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 0,35 puntos.

b.1.3. Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Acces, Correo Electrónico e Internet) los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y los idiomas: 0,005 puntos por hora, hasta un máximo de 0,15 puntos.

Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o créditos. En este último caso la correspondencia será de 10 horas de acción formativa por cada crédito.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 100 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 100 horas.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación de título, diploma, certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en aquellos en los que no se especifique su duración o esta sea inferior a 10 horas se valorarán a razón de 0,05 puntos por curso.

La Comisión de Valoración goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil y/o de la educación en general.

b.2. Formación extraacadémica impartida. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, seminarios y congresos, conferencias, comunicaciones y ponencias organizados por organismos públicos reconocidos y relacionados con el puesto a desempeñar.

La valoración será la siguiente:

b.2.1. Acciones formativas directamente relacionadas con la educación infantil de 0-6 años: 0,10 puntos por hora.

b.2.2. Por conferencia o ponencia en seminario o jornadas relacionadas con la educación infantil: 0,15 puntos.

b.2.3. Por cada comunicación sobre educación infantil: 0,10 puntos.

b.2.4. Acciones formativas relacionadas con la educación en general: 0,05 puntos por hora.

b.3. Formación académica recibida. (La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto)

No se valorará la titulación académica requerida para el acceso a la bolsa de trabajo.

b.3.1. Grado en Educación Infantil se valorará con 1 punto.

b.3.2. Otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto (cualquier otro grado en Ciencias de la Educación, Psicopedagogía y Psicología o equivalentes) a razón de 0,50 puntos por titulación.

b.3.3. Especialización igual o superior al B2 en cualquier idioma, se valorará con 0,25 puntos (puntuación máxima en idiomas 0,25 puntos).

5.2.2. Aspectos generales de la fase de Concurso

A través de la plataforma se presentará la solicitud y los documentos acreditativos de los méritos en formato PDF. Dichos documentos, si pertenecen al mismo apartado deben aportarse comprimidos en archivo ZIP, tal y como se especifica en la plataforma de recogida de datos.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, será excluido o excluida de la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartando aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

Sólo se valorarán los certificados expedidos por organismos oficiales reconocidos.

La calificación de la fase de concurso, se hará pública en la página web. <https://www.fundaciongranadaeduca.org>.

Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

5.3. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba oral. La falta de presentación a esta fase supondrá la eliminación automática del proceso.

La prueba oral será posterior a la valoración del vídeo y a la baremación de méritos. La puntuación máxima de la misma será de 15 puntos, debiendo alcanzar para formar parte de la lista definitiva un 50% del máximo de puntuación en esta fase (7,5 puntos).

La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciará en los términos referidos en el punto 4.3 de esta convocatoria.

6. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase presentación (máx. 20 puntos), de concurso (máx. 5 puntos) y de oposición (máx. 15 puntos). La suma total no podrá ser superior a 40 puntos.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de aprobados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, y por orden:

- Género menos representado, de acuerdo al art. 8.d) del convenio colectivo de la Fundación Local Granada Educa.

- Jóvenes que acceden al primer empleo.
- Titular de familia mono-parental
- Desempleado o desempleada mayor de 45 años
- Desempleo de larga duración

La lista definitiva se publicará en la página web de la Fundación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva para hacer alegaciones.

7. Comisión Técnica de valoración

7.1. Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presente bases, estará integrado por: una Presidencia y suplente, dos Vocales titulares y suplentes y un Secretario o Secretaria titular y suplente, tal y como consta en el Reglamento de Organización y Gestión de Bolsas de trabajo para cobertura temporales de personal en la Fundación Local Granada Educa, en su artículo 7.2, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7.2. La Comisión Técnica no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3. No podrá formar parte de la Comisión el personal de elección o de designación política. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6. Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.7. La Comisión podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del Secretario de la Comisión. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.8. La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8. Presentación de documentos

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Original del Título exigido en el artículo 2.1.

3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 2.2.d).

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 2.2.c). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

9. Información sobre protección de datos

9.1. Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF G18888511,

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada,

Teléfono 958215800

Correo electrónico info@fundaciongranadaeduca.org

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

9.3. Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

9.4. Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

9.5. Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

9.6. Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la oficina de la Fundación Pública Local Granada Educa, así como en su página Web.

9.7. Derechos en relación a sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en c/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad.

9.8. Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

10. Contratación, funcionamiento de la bolsa de trabajo y retribuciones

10.1. Régimen jurídico de la contratación

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral mediante contrato laboral de naturaleza temporal según las necesidades de la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.2. Régimen de organización de la Bolsa

Se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3. Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Técnico/a en Educación Infantil (Grupo C1).

Lo que se publica para general conocimiento en Granada, 28 de septiembre de 2020.-El Vicepresidente, fdo.: Carlos Jesús Ruiz Cosano.

NÚMERO 4.123

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Convocatoria de subvenciones concurrencia competitiva para áreas de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Huétor Vega

EDICTO

BDNS (Identif.): 526010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

NÚMERO 4.050

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526010>)

Extracto de la resolución de Alcaldía de nº 1022, de 29 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de las Áreas de Cultura y Deporte, para el ejercicio 2020.

BDNS: L01181015

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación principal sea el municipio de Huétor Vega y deportistas que compitan individualmente y residan en Huétor Vega.

Segundo. Objeto:

Promoción del deporte base en Huétor Vega, con la participación en competiciones y eventos deportivos y gastos de competición de deportistas que compitan individualmente.

Proyectos que complementen las actividades desarrolladas por la Concejalía de Cultura y que favorezcan el trabajo en red entre diferentes asociaciones.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada) para 2020, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161, de fecha 29/09/2020, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del presupuesto general del ejercicio 2020:

Línea aplicación créditos totales:

Deportes 341/480.05: 33.000 euros.

Cultura 334/480.04: 30.000 euros.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, superior al coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse de acuerdo al Anexo I, acompañada de documentos que figuran en el artículo 4 de las bases específicas.

Huétor Vega, 30 de septiembre de 2020.-El Alcalde accidental, José Manuel Prieto.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2020/2419, sobre Reglamento del Consejo Local de Juventud

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Loja en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

10.- Expediente 2020/2419, sobre Reglamento del Consejo Local de Juventud.

Visto lo actuado, informes contenidos en el expediente, y dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes acuerda lo siguiente:

1.- Prestar aprobación a la creación del Consejo Local de Juventud de Loja que se regirá por el correspondiente Reglamento municipal en cuanto sea aprobado definitivamente.

2.- Prestar aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Juventud de Loja y someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de treinta días para que pueda presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente podrá ser consultado en el Área de Secretaría General del Ayuntamiento de Loja, sita en planta primera de la Casa Consistorial de Loja, c/ Duque de Valencia, 1, de Loja, Granada. El documento aprobado inicialmente podrá ser igualmente consultado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento. Asimismo, se hace saber que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno.

Loja, 17 de septiembre de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: F. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.120

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Corrección errores anuncio exposición cuenta general de 2019

EDICTO

Publicada la exposición pública de la cuenta general de 2019 del Ayuntamiento de Lugros, en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia con número 161, de 29 de septiembre de 2020, anuncio número 3.954, donde dice "por plazo de quince días, durante los cuales y otro más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones", debe decir, "por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones".

Lugros, 29 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 4.056

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Anuncio de cobro padrones IAE 2020

EDICTO

Aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

Ejercicio 2020.

Tributos: Impuesto Sobre Actividades Económicas.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.padul.org>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

Fecha inicio cobro voluntaria: 26/10/2020

Fecha fin cobro en voluntaria: 28/12/2020

Fecha de cargo domiciliado: 23/12/2020

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalu-

cía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 23 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.072

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 18/2020

EDICTO

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 18/2020 de crédito extraordinario para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Don Manuel Villena Santiago.

Padul, 11 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Don Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 4.049

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación de estación de transferencia residuos de la construcción

EDICTO

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Salar en sesión cele-

brada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de actuación "estación de transferencia de residuos de la construcción y demolición" promovido por ARJISUR Transportes del Sur 2013, S.L., en el polígono 3, parcela 139, del término municipal de Salar (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Salar, 25 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.055

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Aprobación modificaciones de crédito***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 006/2020 relativo a cancelación total de deuda con entidades financieras de este Ayuntamiento de Salar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la misma sesión, fue convalidado por el Pleno de la Corporación expediente de modificación de créditos nº 007/2020 de suplemento de crédito para aplicación de superávit presupuestario a gasto social justificado por la incidencia de la pandemia por COVID-19 sobre el servicio de ayuda a domicilio.

Finalmente, en la sesión plenaria se toma razón de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 005/2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de julio de 2020 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

INGRESOSCapítulo / Denominación / Créditos definitivos

4 / Transferencias corrientes / 1.258.962,57 euros

GASTOSCapítulo / Denominación / Créditos definitivos

1 / Gastos de personal / 1.405.671,55 euros

2 / Gastos corrientes / 597.683,77 euros

4 / Transferencias corrientes / 162.450,00 euros

5 / Fondo de contingencia / 35.686,25 euros

6 / Inversiones reales / 659.200,00 euros

Salar, 25 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.053

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Reglamento regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he dictado Decreto nº 2020-1301 de fecha 21 de septiembre de 2020, que es como sigue:

DECRETO

VISTO que, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe.

VISTO que el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 119, de 30 de julio de 2020.

VISTA la Diligencia de la Encargada del Registro de Entrada y el certificado de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2020, en virtud del cual durante el mencionado plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento.

CONSIDERANDO que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

A la vista de todo lo cual, DISPONGO:

Primero.- Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Reglamento regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como a continuación se recoge:

ÍNDICE

Introducción.
Parte I. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe.
SECCIÓN 1ª. Objetivo.
Artículo 1.- Carácter y objetivo de la Agrupación.
Artículo 2.- Creación y disolución de la Agrupación.
SECCIÓN 2ª. Organización.
Artículo 3.- Organización y funcionamiento de la Agrupación.
Artículo 4.- Dependencia orgánica y funcional de la Agrupación.
Artículo 5.- Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.
Artículo 6.- Estructura de la Agrupación.
Artículo 7.- Elaboración de propuestas.
Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.
Artículo 9.- Dotación de medios.
SECCIÓN 3ª. Funciones.
Artículo 10.- Ámbito funcional de actuación.
Artículo 11.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.
Artículo 12.- Actuación en el ámbito de la prevención.
Parte II. De los voluntarios.
SECCIÓN 1ª. Disposiciones generales.
Artículo 13.- Ingreso en la Agrupación.
Artículo 14.- Requisitos de Ingreso en la Agrupación.
Artículo 15.- De la actividad de los voluntarios.
Artículo 16.- Relación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Santa Fe.
Artículo 17.- Condición de voluntario.
Artículo 18.- Suspensión y extinción de la condición de miembro de la ALPCSF.
Artículo 19.- Desarrollo de las funciones de los miembros de la ALPCSF fuera de su ámbito territorial.
SECCIÓN 2ª. Uniformidad.
Artículo 20.- Uniformidad.
Artículo 21.- Características de la uniformidad y uso de la misma.
Artículo 22.- Documentación acreditativa.
SECCIÓN 3ª. Formación.
Artículo 23.- Objetivos.
Artículo 24.- Formación inicial.
Artículo 25.- Formación permanente.
Artículo 26.- Actividades formativas.
Artículo 27.- Programación y homologación de actividades formativas.
SECCIÓN 4ª. Derechos de los voluntarios.
Artículo 28.- Derechos.
Artículo 29.- Gastos.
Artículo 30.- Seguro.
Artículo 31.- Daños y perjuicios.
Artículo 32.- Solicitud de información.
SECCIÓN 5ª. Deberes.
Artículo 33.- Con carácter general.
Artículo 34.- Horas comprometidas.
Artículo 35.- Uso, conservación y mantenimiento del material.

SECCIÓN 6ª. Recompensas.

Artículo 36.- Reconocimiento.

Artículo 37.- Valoraciones.

SECCIÓN 7ª. Expedientes de suspensión y extinción del vínculo de voluntario de la ALPCSF.

Artículo 38.- Derechos del voluntario.

Artículo 39.- Garantías.

Artículo 40.- Devolución del material.

Artículo 41.- Certificación.

SECCIÓN 8ª. Sanciones e infracciones.

Artículo 42.- Sanciones e infracciones.

Artículo 43.- Faltas leves y su sanción.

Artículo 44.- Faltas graves y su sanción.

Artículo 45.- Faltas muy graves.

Artículo 46.- Protocolo acoso sexual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

Anexo I.- Modelo de solicitud.

INTRODUCCIÓN

Los municipios tienen competencia propia en materia de Protección Civil, en virtud del artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL).

En este Ayuntamiento existe una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe (ALPCSF) inscrita en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía con el nº 18175009, cuya creación en su momento encuentra su amparo en la actualidad en el artículo 29.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el art. 5.1 a) del Decreto 159/2016.

Corresponde a los respectivos ayuntamientos aprobar el Reglamento de la Agrupación, de conformidad con el artículo 5.1 b) del Decreto 159/2016, que se regirá por el mismo, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Sentadas las competencias municipales, no debe dejarse de prestar especial atención a las competencias de la Comunidad Autónoma andaluza no solo en materia de Protección Civil sino también de voluntariado, teniendo en cuenta que las agrupaciones de voluntarios de protección civil son eso mismo, voluntarios tal y como se contempla en la definición dada por el artículo 3 del Decreto 159/2016:

“Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.”

Siguiendo el preámbulo del mencionado Decreto, la Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66.1 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de pro-

tección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad.

En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española.

Por otra parte, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas; establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Su artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desa-

rolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Y su artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Consecuentemente, se dicta por la Junta de Andalucía el Decreto 159/2016 que procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las ALVPC, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

Y en su Disposición Transitoria Primera establece la obligación de las Entidades Locales de adaptar a este nuevo régimen jurídico sus propios Reglamentos de ALVPC, que es lo que se pretende con este texto normativo.

Dicho Decreto es modificado por el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 27 de 18/05/2020), en el sentido de modificar su disposición transitoria primera incorporando el siguiente texto:

“Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto no hayan adaptado sus Reglamentos al Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispondrán hasta el 31 de enero de 2021 para proceder a la adaptación. En caso de incumplimiento, se procederá a cancelar el asiento de inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará sufi-

cientemente justificada su adecuación a dichos principios (artículo 129.1 de la LPACAP).

Así, la necesidad no sólo se justifica por el aludido mandado de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 159/2016, sino también por la propia existencia de la AVPC que coordina, fomenta y encauza la colaboración y participación ciudadana, siendo un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, y requiere este nuevo Reglamento para el cumplimiento de los objetivos que seguidamente se indicarán.

Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma y realmente es una pieza fundamental para reducir las situaciones de riesgo o las perniciosas consecuencias que pudieran surgir cuando se materializa ese riesgo.

De hecho, tal y como dice el preámbulo del Decreto 159/2016 en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las AVPC están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

Ahí se explica el interés general perseguido con el Decreto 159/2016 y el presente Reglamento que pretende su adaptación.

En cuanto a la eficacia, son los propios miembros de la AVPC los que han participado en la elaboración de este Reglamento, bajo la dirección y asistencia de la Concejalía de Gobernación, conocedores por experiencia y formación de los aspectos técnicos más relevantes e innovadores del nuevo régimen jurídico. De lo que se deduce que han optado por la mejor configuración de entre las existentes para colocar a su ALPCSF en las mejores condiciones para afrontar los nuevos retos en el ejercicio de sus funciones y en la consecuencia de ese interés general antes mencionado; por ejemplo, en cuanto a la estructuración de la organización interna, el nombramiento de cargos, el acceso a la condición de miembro de la AVPC, su pérdida y suspensión, la correcta utilización de los medios materiales de que se disponen y su control, etc., que permite deducir que va a ser el instrumento más adecuado del que pueden dotarse para cumplir con su misión.

Conocidos los escasos recursos de las entidades públicas, se han tenido en cuenta también criterios de ahorro y racionalización en cuanto a las obligaciones que pudieran derivarse al Ayuntamiento sobre todo en materia de recursos materiales, supeditándolos a las circunstancias económicas de cada momento, en aplicación del principio de eficiencia del artículo 129.6 de la LPACAP, y evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.

De acuerdo con el artículo 129.3 de la misma: "En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma,

tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios". Efectivamente, en este proyecto de Reglamento se traslada los aspectos esenciales contenidos en el Decreto 159/2016 para disponer de una norma coherente y completa que regule estrictamente los aspectos fundamentales de la ALPCSF y atienda a sus peculiaridades, reconociendo un conjunto de derechos y obligaciones suficiente, sin otros que vayan más allá de la propia experiencia ya desarrollada en años.

La seguridad jurídica queda garantizada puesto que precisamente el Reglamento se incorpora al ordenamiento jurídico general al respetar y adaptar el marco normativo del Decreto 159/2016, completando este nuevo régimen jurídico para la ALPCSF de forma estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, facilitando su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en el contexto de la organización y funcionamiento de la ALPCSF, como indica el art. 129.4.1 de la LPACAP.

Por otro lado, dada la antigüedad del anterior reglamento que ha quedado normativamente desfasado y su escasa adaptación a la nueva realidad de la ALPCSF, resulta más adecuado elaborar un nuevo Reglamento que proceder a realizar amplias y profundas modificaciones parciales de su articulado que además van a requerir los mismos trámites administrativos de aprobación.

La transparencia es un principio de gran trascendencia en la actualidad. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas (art. 129.5 LPACAP). Se trata, como vemos, de un principio formalista que se ha cumplido en la elaboración de este Reglamento por cuanto, cumpliendo los contenidos de transparencia regulados en las citadas normas, se ha garantizado la participación de los ciudadanos en su procedimiento de elaboración:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Reglamento, se ha sustanciado la necesaria consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento, recabándose la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los contenidos indicados en el art. 133.1 de la LPACP.

2. Aprobado inicialmente, se va a proceder a publicar el texto en el diario oficial y web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Sin perjuicio de que se pueda también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o

intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Los objetivos del Reglamento son:

1. Cumplir el mandato del Decreto 159/2016.
2. Disponer de un reglamento actualizado respetuoso con el nuevo marco legal.
3. Ordenar la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe que la coloque en la mejor situación para afrontar los retos que tiene encomendados.
4. Incorporar a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe en el entorno jurídico y funcional junto al resto de Agrupaciones, permitiendo su acceso los beneficios de variada índole (formativos, financieros, etc.) previstos para ellas.
5. Posibilitar la colaboración ciudadana, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.
6. Regular las relaciones internas y externas de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe en el desarrollo de sus funciones y situarlo en la estructura organizativa municipal que le corresponde.

7. Desarrollar el marco de derechos y obligaciones de sus miembros, así como el régimen disciplinario por su incumplimiento.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTA FE.

SECCIÓN 1ª. Objetivo.

Artículo 1.- Carácter y objetivo de la Agrupación.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Santa Fe (ALPCSF en adelante) la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Santa Fe, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 2.- Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe la adopción del acuerdo de creación de la ALPCSA así como el de su modificación y disolución. También corresponderá al mismo la adopción del acuerdo de aprobación de su Reglamento, su derogación o su modificación.

También corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2ª. Organización.

Artículo 3.- Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la ALPCSF se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de la coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4.- Dependencia orgánica y funcional de la Agrupación.

1.- La ALPCSA dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Santa Fe, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente

2.- Cuando actué dentro del marco de intervención de un plan de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

Artículo 5.- Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

1.- La ALPCSF depende directamente del Alcalde, como máximo responsable de Protección Civil; así mismo podrá delegar sus funciones conforme al régimen general de delegaciones de competencias.

2.- La ALPCSF se encuadra orgánica y funcionalmente en el Área que ejerza competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Estructura de la Agrupación.

La ALPCSF se estructura por medio de equipos de trabajo según especialidades a los cuales se suscribirán los voluntarios según sus cualidades, preparación y titulaciones que hayan acreditado. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido al Plan de Emergencias Municipal.

El Jefe de la ALPCSF será nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Agrupación Local de Protección Civil de Santa Fe, a quien le corresponde revocar el nombramiento.

Los demás cargos de responsabilidad también serán nombrados por el Alcalde, a quien le corresponde revocar los nombramientos.

Artículo 7.- Elaboración de propuestas.

El Jefe de la ALPCSF podrá, por iniciativa propia o del resto de voluntarios, elaborar o formular propuestas y presentarlas para su consideración por el Sr. Alcalde con el fin de que dicte las correspondientes directrices o instrucciones que sean necesarias para aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas directrices o instrucciones corresponde al Alcalde o, en su caso, Concejala en quien delegue.

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.

1. La agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal del municipio de Santa Fe, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Alcalde de Santa Fe, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9.- Dotación de medios.

Corresponde al Ayuntamiento la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

El Ayuntamiento arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la ALPCSF: infraestructuras, equipamiento, vehículos e instalaciones que se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, del 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el resto de normativas de aplicación.

SECCIÓN 3ª. Funciones.

Artículo 10.- Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la ALPCSF se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, la agrupación no podrá desarrollar labores que reemplacen actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o que sirvan para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

Artículo 11.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la ALPCSF desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.- Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de prevención, la ALPCSF desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

c) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

d) Colaborar con Policía Local, canalizando el tránsito en momentos de mayor afluencia de personas.

e) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por el Alcalde o los Servicios Técnicos Municipales.

Parte II. De los voluntarios.

SECCIÓN 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 13.- Ingreso en la Agrupación.

Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la ALPCSF cuando residan en Santa Fe o en alguna otra localidad que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

Artículo 14.- Requisitos de Ingreso en la Agrupación.

Podrá acceder a la condición de miembro de la ALPCSF toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b. de este Reglamento.

f) De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I a este Reglamento. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- DNI.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del voluntariado de protección civil. En caso de que, por motivos de salud, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del ALPCSF, el certificado expresara aquellas funciones que pueda realizarse normalmente por la persona solicitante.

- Documento acreditativo de haber superado el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b. de este Reglamento.

- Certificación negativa del Registro Central de Penados por los delitos del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, ya referidos

El Ayuntamiento de Santa Fe resolverá sobre el ingreso en la ALPCSF de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

La solicitud de ingreso en la ALPCSF presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento, así como la veracidad de los datos suministrados, reservándose el Ayuntamiento de Santa Fe el ejercicio de cuantas acciones le correspondiesen en el caso de que no ser así y procediendo a la revocación de la resolución por la que se resuelve el ingreso si éste se hubiese producido.

Artículo 15.- De la actividad de los voluntarios.

La actividad de los voluntarios se sitúa al margen de las obligaciones que atribuye a los ciudadanos el art. 30 de la Constitución Española.

Artículo 16.- Relación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Santa Fe.

1.- La relación de los miembros de la ALPCSF con el Ayuntamiento de Santa Fe tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 17.- Condición de voluntario.

1. La condición de voluntario de la ALPCSF permite el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que le atribuye la normativa aplicable y el presente Reglamento.

2. Faculta también para realizar las funciones relacionadas con la actividad propia de la ALPCSF.

Las funciones de los voluntarios de la ALPCSF se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la ALPCSF, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en la normativa aplicable y el presente Reglamento.

3. En ejercicio de sus funciones, los miembros de la ALPCSF no podrán realizar actividades de naturaleza religiosa, política ni sindical, ni aquellas otras que cuestionen el carácter altruista y desinteresado de su actividad.

4. Al reconocimiento de méritos. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santa Fe y otras entidades o Administraciones Públicas.

5. Los miembros de la ALPCSF no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 18.- Suspensión y extinción de la condición de miembro de la ALPCSF.

1. La condición de miembro voluntario de la agrupación se suspenderá por las siguientes causas:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Santa Fe, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o imposibilidad de cumplir las horas comprometidas conforme al artículo 35 de este Reglamento.

e) Por bajas injustificadas. Son bajas justificadas que no llevan aparejada la suspensión:

a. El embarazo

b. la atención a recién nacidos, hijos menores, cuidado de mayores, (familiares)

c. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

d. La enfermedad justificada.

La situación de suspenso no supone la expulsión, pero devolverá la uniformidad y todo lo prestado por la ALPCSF.

2. La condición de miembro voluntario de la agrupación se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en este Reglamento.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Santa Fe

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la ALPCSF por resolución administrativa firme.

d) Por no cumplir las horas mínimas anuales.

e) Por fallecimiento.

Artículo 19.- Desarrollo de las funciones de los miembros de la ALPCSF fuera de su ámbito territorial.

Cuando la ALPCSF realice sus funciones fuera del ámbito territorial del municipio de Santa Fe atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2. del Decreto 159/2016.

SECCIÓN 2ª. Uniformidad

Artículo 20.- Uniformidad.

1. Los miembros de la ALPCSF deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la ALPCSF deberán poseer, al menos, un uniforme completo tanto de verano como de invierno y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro de la ALPCSF, la persona devolverá al Ayuntamiento de Santa Fe toda la uniformidad, enseres y acreditación de la agrupación en un plazo máximo de 15 días. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Santa Fe.

5. La uniformidad de los miembros de la ALPCSF atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:

- Uniforme de verano: Botas de seguridad de tipo militar, pantalón azul cobalto, polo de manga corta transpirable con galonearas (naranja en la parte superior y azul cobalto en mangas y parte inferior con reflectante en forma de damero o en su defecto de Cinta Reflectante separando ambos colores) gorra azul cobalto.

- Uniforme de invierno: Bota de seguridad tipo militar, pantalón azul cobalto, polo térmico de manga larga con galonearas (naranja en la parte superior y azul cobalto en manga y parte inferior con reflectante en forma de damero o en su defecto de Cinta Reflectante separando ambos colores), chaquetón estilo cazadora térmica e impermeable con galonearas (naranja en la parte superior y azul cobalto en mangas y parte inferior con reflectante en forma de damero separando ambos colores) y gorra azul cobalto.

- Otros: Se determinará en función del servicio prestar (chaleco reflectante, traje ignífugo, etc.)

Artículo 21.- Características de la uniformidad y uso de la misma.

- Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil en los términos que recoge el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, incluyendo el nombre del municipio en la franja blanca de la bandera andaluza.

- Sobre el lado derecho del pecho, en reflectante "Protección Civil".

- En la parte superior de la manga izquierda el de la junta de Andalucía y en la manga derecha se podrá poner el del municipio.

- En la espalda, en reflectante, las palabras "Protección Civil".

Artículo 22.- Documentación acreditativa.

El Ayuntamiento de Santa Fe podrá expedir un carnet acreditativo de la condición de miembro de Protección Civil para cada voluntario, que tendrá el efecto única y exclusivamente de acreditación de tal condición, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

SECCIÓN 3ª. Formación.

Artículo 23.- Objetivos.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la ALPCSF.

Artículo 24.- Formación inicial.

La formación del voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la protección civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 25.- Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en prácticas de un derecho de aquel, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 26.- Actividades formativas.

La actividad se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación. Para aspirantes al ingreso en la Agrupación.

b) Curso de ingreso (Nivel Básico).- Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

* La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

* Primeros Auxilios.

* Contraincendios y salvamento.

* Telecomunicaciones.

* Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos de los cursos deberá integrar la perspectiva de género.

c) Curso de perfeccionamiento (Nivel II).- Destinado a aquellos voluntarios que deseen perfeccionar algunas de las áreas mencionadas.

d) Curso de especialización (Nivel III).- Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las unidades locales de protección civil.

Artículo 27.- Programación y homologación de actividades formativas.

1. El Ayuntamiento de Santa Fe podrá ejecutar y realizar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la agrupación de voluntarios de Santa Fe. Igualmente solicitará a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la titulación correspondiente de estos cursos.

2. Previa autorización del Ayuntamiento de Santa Fe y del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación de las actividades organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La agrupación, internamente podrá impartir cursos de formación para los miembros de esta agrupación con sus técnicos titulados e impartir prácticas a centros de nuestra localidad.

4. La jefatura tendrá prioridad en asistir a los cursos de formación impartidos por la Junta de Andalucía o cualquier otro organismo. No obstante si la jefatura no puede asistir, ira el voluntario que más horas tenga.

SECCIÓN 4ª. Derechos de los voluntarios.

Artículo 28.- Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la ALPCSF.

2. Ostentar cargos de responsabilidad en la ALPCSF de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

3. El voluntariado tendrá derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio de Protección Civil y los correspondientes de su categoría en todas las intervenciones a las que sea requerido.

A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

4. Igualmente, el voluntario tiene derecho a una acreditación identificativa de su pertenencia a la ALPCSF.

5. Ostentar cargos de responsabilidad en la ALPCSF de acuerdo en lo que se disponga, a tal efecto en este reglamento.

6. El voluntario tiene derecho a elevar sugerencias, peticiones o reclamaciones al Alcalde o Concejal Delegado con competencias en la materia siempre por medio de la Jefatura de la Agrupación. En todo caso, si transcurridos 20 días desde que está da entrada en registro, el escrito no fuese presentado para su aprobación, podrá elevarlo directamente el voluntario/a.

Artículo 29.- Gastos.

El voluntariado tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento que se deriven de la prestación de sus servicios. En cualquier caso, esta compensación de gastos no tendrá carácter de salario o remuneración y serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo entre administraciones.

Artículo 30.- Seguro.

El voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la ALPCSF, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

Artículo 31.- Daños y perjuicios.

Los daños y perjuicios, que como consecuencia de la actividad de la ALPCSF, puedan ocasionar a terceros, quedaran cubiertos por el seguro de responsabilidad civil.

Artículo 32.- Solicitud de información.

1. El voluntario tiene derecho a recibir toda la información existente sobre la tarea a realizar.

2. Así como conocer todos los aspectos referentes a la organización a la que pertenece.

SECCIÓN 5ª. Deberes.

Artículo 33.- Con carácter general.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

1. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

2. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

3. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

4. Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

5. Todo voluntario debe cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o socorro, ayuda o rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección a personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por mandos correspondientes.

6. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

7. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

8. En ningún caso, el voluntario o colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la ALPCSF, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

9. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

10. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

11. El voluntario deberá participar en las actividades formativas que se organicen para dotar al voluntario de una mayor capacitación para el ejercicio de sus funciones.

12. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato y no discriminatorio por ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 34.- Horas comprometidas.

1. En cualquier caso, el voluntario como tal deberá tener al final del año 320 horas para seguir siendo miembro activo de la Agrupación, de lo contrario pasará a estar en situación de suspenso.

2. Los voluntarios que no puedan superar las horas por cuestiones ajenas a la ALPCSF pasaran a situación de suspensos, dando paso a nuevos voluntarios.

3. Si el voluntario/a debe dejar el servicio antes de finalizarlo o llegar más tarde, lo comunicara al responsable del servicio.

Artículo 35.- Uso, conservación y mantenimiento del material.

1. Las herramientas y equipamiento que utilice la ALPCSF deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

3. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación. El Sr. Alcalde dispondrá lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

4. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

5. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

6. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la ALPCSF si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª. Recompensas.

Artículo 36.- Reconocimiento.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 37.- Valoraciones.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no económico, corresponde al Sr. Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de la ALPCSF.

3. La valoración de las conductas meritorias se realizarán, a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras destinadas que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 7ª. Expedientes de suspensión y extinción del vínculo voluntario/ALPCSF.

Artículo 38.- Derechos del voluntario.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario de la ALPCSF.

Artículo 39.- Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, la fase de prueba, la defensa, la abstención y recusación de las autoridades y el personal municipal cuando se den algunas de las circunstancias establecidas en la Ley 39/2015 y normativa aplicable, la acusación y el derecho a hacer uso los recursos establecidos.

Artículo 40.- Devolución del material.

En los casos en los cuales se produzca la suspensión y la extinción de la relación, el voluntario devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 41.- Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la ALPCSF por la que se acordó la baja.

SECCIÓN 8ª. Sanciones e infracciones.

Artículo 42.- Sanciones e infracciones.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser de carácter leve, grave, y muy grave.

3. Para graduar la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) La perturbación del servicio.

c) Los daños ocasionados a las Entidades Locales, a la organización del servicio y a la ALPCSF.

d) Las incidencias en la comisión de faltas.

e) El grado de participación en la comisión u omisión.

f) las trascendencias para la seguridad pública.

Artículo 43.- Faltas leves y su sanción.

1. Se estimarán como faltas leves las siguientes:

A. El descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipo, vehículos, material, bienes, distintivos o documentos a cargo del voluntario durante el cumplimiento del servicio o fuera del mismo, cuando no produzca deterioros importantes o su pérdida.

B. La falta de respeto a un compañero o a cualquier otra persona relacionada directa o indirectamente con la ALPCSF, o a las personas vinculadas a los servicios que presta la ALPCSF.

C. No acudir a un servicio sin causa justificada al que se hubiera comprometido a ir previamente.

D. No avisar al Jefe o Coordinador de la imposibilidad de asistir a un servicio al menos 24 horas antes del día que se le cita para su realización.

E. En situaciones de emergencia o catástrofe retrasarse injustificadamente en su incorporación a su lugar de concentración.

F. El ausentarse momentáneamente y sin autorización del punto asignado en el servicio.

G. La desobediencia a los mandos cuando no afecte con gravedad al servicio que deba cumplir.

H. No participar en las actividades formativas obligatorias que se organicen para dotar al voluntario de una mayor capacitación para el ejercicio de sus funciones.

I. No cooperar con el suficiente esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o socorro, ayuda o rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección a personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por mandos correspondientes.

J. Originar o tener parte en enfrentamientos con cualesquiera personas durante los servicios que, no obstante, no pongan en riesgo su correcta realización.

K. Las demás acciones u omisiones de carácter leve que puedan recogerse en este Reglamento como infracciones.

2. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 29 días, conforme al artículo 43.3 de este Reglamento.

3. Las faltas leves prescribirán a los 3 meses.

4. Las sanciones por faltas leves prescribirán a los 6 meses.

Artículo 44.- Faltas graves y su sanción.

1. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta al Jefe de la ALPCSF de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente, o de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, sus bienes o el medio ambiente.

B. No respetar o cumplir los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

C. El incumplimiento de las directrices con carácter general emanadas de sus superiores.

D. La desobediencia a las órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades cuando afecte de gravedad al servicio que deba cumplir o a la organización o funcionamiento en general de la ALPCSF.

E. La utilización fuera de acto de servicio de las instalaciones, equipos, vehículos, material, bienes, documentos y distintivos de la agrupación, por tanto, para fines no relacionados con las funciones de la ALPCSF.

F. Originar o tener parte en enfrentamientos con cualesquiera personas durante los servicios que pongan en riesgo su correcta realización.

G. La sustracción de material de servicio al que tenga acceso.

H. La negligencia que produzca deterioro importante o pérdida de las instalaciones, equipo, vehículos, mate-

rial, bienes, documentos y distintivos a su cargo o en su depósito o custodia.

I. La connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas por otros miembros de la ALPCSF.

J. Desacreditar privada o pública a la ALPCSF.

K. Negarse al cumplimiento de las misiones que se le sean encomendadas sin causa justificada.

L. Las demás acciones u omisiones de carácter grave que puedan recogerse en este Reglamento como infracciones.

M. La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.

2. Las faltas graves se sancionarán con suspensión de 30 a 179 días, conforme al artículo 43.3 de este Reglamento.

3. Las faltas graves prescribirán a los 2 años.

4. Las sanciones por faltas graves prescribirán a los 2 años.

Artículo 45.- Faltas muy graves.

1. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

A. Incumplir las exigencias en la realización de los servicios sin causa justificada conforme es exigible a un voluntario de la ALPCSF.

B. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

C. Originar o tener parte en enfrentamientos con cualesquiera personas durante los servicios que hayan impedido su correcta realización

D. La agresión a cualquier miembro de la ALPCSF u otra persona durante la realización de un servicio o cuando se esté actuando como miembro de la ALPCSF, ya sea verbal o física.

E. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

F. El consumo de drogas.

G. El consumo de alcohol antes de comenzar o durante la realización del servicio como voluntario.

H. La insubordinación individual o colectiva. Existe insubordinación por una falta deliberada de sometimiento a la autoridad o a sus superiores o indisciplina, tendentes a socavar la jerarquía de la ALPCSF.

I. No acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.

J. Realizar una conducta abusiva en el ejercicio de un servicio que vaya más allá del ejercicio de sus concretas funciones.

K. Ocasionar deliberadamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, equipos, vehículos, materiales, o documentación de la institución.

L. Abandonar el servicio y sus exigencias, poniendo en riesgo la seguridad sin causa justificada.

M. Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de los miembros de la Agrupación, la imagen de dicho cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la administración local y las demás instituciones, por medio de imprenta, radio, televisión, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación que facilite la publicidad.

N. Robo o desaparición del material de la Agrupación por un miembro de esta.

O. La realización de comportamientos prohibidos conforme al protocolo de acoso sexual contemplado en el artículo 47 de este Reglamento.

P. Dar un trato discriminatorio a las personas en el ejercicio de sus funciones por alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 14 de la Constitución Española.

Q. Las demás acciones u omisiones de carácter muy grave que puedan recogerse en este Reglamento como infracciones.

R. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un año.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la ALPCSF, conforme al artículo 43.3 de este Reglamento.

3. Las faltas muy graves prescribirán a los 3 años.

4. Las sanciones por faltas muy graves prescribirán a los 3 años.

Artículo 46. PROTOCOLO ACOSO SEXUAL.

No se tolerará cualquier comportamiento, verbal, físico o telemático, durante un servicio en esta agrupación, ni en ninguna de otro municipio, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTA FE

D. residente en, con DNI número, nacido el, de de 20, con domicilio en c/ nº teléfono móvil. correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe, en la cual pueden participar los ciudadanos/as que cumplan lo especificado en Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan; reuniendo los requisitos a tal fin.

SOLICITO

Ser admitido como voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe, declarando de forma expresa y bajo mi responsabilidad lo siguiente:

* Que no estoy inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* Que no he sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.

* Que carezco de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

* Que no he sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

* Que tengo pleno conocimiento y acepto sin condición alguna a lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santa Fe y en la normativa aplicable.

* Documentación que aporto:

- DNI.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado Médico oficial.

- Documento acreditativo de haber superado el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b. del Reglamento de la ALPCSF.

- Certificación negativa del Registro Central de Penados por los delitos del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, ya referidos.

En a de

Firma.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa Fe, a 22 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.065

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Convocatoria funcionario interino Arquitecto Técnico

EDICTO

Doña M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 81, de 22 de mayo de 2020, se publicaron íntegramente las bases que rigen el proceso para la provisión por sistema de acceso libre de una plaza de funcionario interino, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Arquitecto Técnico Municipal de Válor.

Que por resolución de alcaldía 2020-0064 de 2 de septiembre de 2020 de modificación de la resolución de la alcaldía 2020-0028 de 14 de mayo de 2020, se acuerda que el plazo de presentación de solicitudes sea de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Por lo que, se procede a otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Válor, 28 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 4.078

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal reguladora IBI

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento de Válor en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre Bienes Inmuebles; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Válor, 28 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 4.146

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Expte. 1.205/2020 adaptación del P.D.S.U. de Zafarraya a la L.O.U.A.

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 25 de septiembre de 2020 el pleno del Ayuntamiento de Zafarraya adoptó el

acuerdo de aprobar inicialmente el documento que contiene la adaptación a la L.O.U.A. del proyecto de delimitación del suelo urbano de Zafarraya (P.D.S.U.) redactado por los arquitectos D. Emilio Herrera Fiestas y D. José Luis Pérez Velázquez.

Dicho expediente se somete a información pública para que, en el plazo de un mes, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente.

El documento completo se encuentra en la página Web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (www.zafarraya.es).

Zafarraya, 30 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 4.211

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial de Crédito Extraordinario. Exp. 5275/2020.

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, expediente nº 5275/2020, para inversiones varias y transferencia corriente a la Universidad (área Energía, Sostenibilidad).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

La Zubia, 1 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 4.103

DIPUTACIÓN DE GRANADA**EDICTO**

Extracto de Resolución de Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de 1 de septiembre de 2020 aprobando convocatoria de subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, ejercicio 2020

BDNS (Identif.): 525898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525898>)

Beneficiarios. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las entidades locales de la provincia de Granada que acrediten afecciones recibidas por el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de la provincia de Granada afectadas por las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

La valoración de las afecciones para determinar los beneficiarios, así como el importe de la subvención se realizará en base a la puntuación obtenida en los criterios establecidos en la convocatoria.

Cuantía: 30.000 euros o 15.000 euros a las entidades locales que acrediten, según el baremo regulado en las bases de la convocatoria, la obtención de un mínimo de puntos establecido.

Plazo de presentación de las solicitudes: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de septiembre de 2020.- Carmen Fernández Fernández, fdo.: La Diputada de Medio Ambiente y Protección Animal.

NÚMERO 4.214

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación inicial Estudio Detalle de nuevas alineaciones

ANUNCIO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Marchal 2020-0103 de 28 de septiem-

bre de 2020 por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Visto que por este Ayuntamiento se consideró necesaria, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del "ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ALINEACIONES PARA EL TRAMO DE LA CALLE FUENTE VIEJA Nº 28 Y PARA OTRO TRAMO DE LA CALLE MONTUAL Nº 27".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://marchal.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Marchal, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura. ■